

# RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR EL NO OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

**“State responsibility for failure to conditional grant of suspension of the execution of grief”**

*Para referencias: CAMACHO VARGAS, Evelyn María y GARCÍA ALVARADO Gustavo Andrés (2012) “RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR EL NO OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA”, En Revista Iter Ad Veritatem 10. Universidad Santo Tomás. Tunja.*

**Evelyn María Camacho Vargas\***  
**Gustavo Andrés García Alvarado\***

*“La tarea más concreta de hacer antes al hombre, hasta cierto grado, necesario, uniforme, igual entre iguales, ajustado a regla, y, en consecuencia, calculable” Nietzsche*

Fecha de Recepción: 30-07-2012  
Fecha de Aprobación: 24-08-2012

## RESUMEN\*\*\*

Es importante establecer que la suspensión condicional de la pena es una herramienta jurídica que hace parte de los mecanismos sustitutivos de privación de libertad contemplada en la ley y aceptada por el ordenamiento jurídico colombiano en su jurisprudencia y doctrina.

Al ser utilizada en agentes que hayan cometido delitos cuyas penas sean inferiores a tres (3) años, es decir, para casos de delitos leves, los delincuentes ocasionales o accidentales que se consideran poco peligrosos, la pena corporal no es necesaria ni eficaz, tanto para ellos como para la sociedad; en estos casos la ejecución de la pena no cumpliría con las finalidades previstas por el legislador.

Para que la suspensión de la pena cumpla con su fin, que es el de hacer que la conducta delictiva del sujeto no se

\* Auxiliar Centro de Investigaciones Jurídicas y socio-jurídicas de la Universidad Santo Tomás. 2013. Correo electrónico: [chevycamacho2010@hotmail.com](mailto:chevycamacho2010@hotmail.com). AI

\*\* Auxiliar Centro de Investigaciones Jurídicas y socio-jurídicas de la Universidad Santo Tomás. 2013. Correo electrónico: [gustvogarcia3354@hotmail.com](mailto:gustvogarcia3354@hotmail.com). AI

\*\*\* Artículo de Investigación resultado del proyecto de investigación sobre la “Responsabilidad del Estado por el no otorgamiento de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.” Adelantado en el centro de investigaciones de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, facultad de derecho. Grupo de investigación jurídica y socio-jurídicas el cual está vinculado a la línea de investigación en “derecho administrativo y responsabilidad del Estado” que dirige el abogado Miguel Andrés López Martínez

Método: mediante el método de análisis documental de textos con origen jurídico con base teórica en el derecho administrativo y la doctrina jurídica sobre responsabilidad del estado con el fin de estudiar tratamiento jurisprudencial.

vuelva a manifestar, está condicionada al cumplimiento de ciertas reglas de conducta que la misma ley establece.

Cuando se cumplen dichos requisitos los cuales han sido fijados estrictamente por el legislador es obligación del juez penal otorgar dicho beneficio sin pretexto alguno ya que debe ceñirse a la ley penal bajo los preceptos de igualdad y justicia.

Es importante señalar que cuando se cumplen los requisitos y el juez no otorga dicho beneficio se puede decretar la responsabilidad del estado basado en la adopción de una decisión judicial que resultaron adversas, y cuyo fundamento jurídico fue errado.

### **PALABRAS CLAVE**

Suspensión, Pena, Ejecución, Delincuente, Responsabilidad del estado, Decisión Judicial, Título de Imputación.

### **ABSTRACT**

It is important to establish that suspension of sentence is a legal tool that is part of the mechanisms substitute imprisonment provided for by law and accepted by the Colombian legal jurisprudence and doctrine.

As used in crimes committed by agents whose sentences are less than three (3) years, or for minor offenses, occasional or accidental offenders are considered low risk, corporal punishment is neither necessary nor effective for both themselves and society in these cases the execution of the sentence would not meet the purposes intended by the legislature.

For the suspended sentence fulfills its purpose, which is to make the subject's criminal conduct not manifest again, is subject to compliance with certain rules of conduct that the law establishes.

When these requirements are met which are fixed by the legislature is strictly required the criminal courts grant such benefit without any pretext and must adhere to the criminal law under the precepts of equality and justice.

Importantly, when requirements are met and the judge does not grant such benefit can order the responsibility of the state based on the adoption of a judicial decision were adverse, and whose legal basis was wrong.

### **KEY WORDS**

Suspension, Pena, Execution, Offenders, State Accountability, Judicial Decision, Legal Right to impute.

### **RESUMÉ**

Il est important d'établir que la suspension de la peine est un outil juridique qui fait partie de la peine d'emprisonnement substitués des mécanismes prévus par la loi et acceptés par la jurisprudence et la doctrine juridique colombienne. Tel qu'il est utilisé dans les crimes commis par des agents dont la peine est inférieure à trois (3) ans, ou pour des délits mineurs, les délinquants occasionnels ou accidentelles sont considérés comme à faible risque, les châtiments corporels n'est ni nécessaire ni efficace pour les eux-mêmes et de la société dans ces cas, l'exécution de la peine ne répondrait pas aux fins prévues par le

législateur. Pour la condamnation avec sursis rempli son objectif, qui est de rendre la conduite criminelle du sujet ne se manifeste pas encore, est soumise au respect de certaines règles de conduite que la loi établit. Lorsque ces conditions sont remplies, qui sont fixées par le législateur qui est strictement nécessaire aux juridictions pénales accorder un tel avantage sans aucun prétexte et doit se conformer à la loi pénale en vertu des préceptes de l'égalité et de la justice. Il est important, lorsque ces exigences sont

remplies et que le juge n'accorde pas un tel avantage peut ordonner la responsabilité de l'État fondée sur l'adoption d'une décision judiciaire étaient défavorables, et dont la base juridique a eu tort.

## MOTS-CLÉS

Suspension, sanction, d'exécution, délinquants, responsabilisation de l'État, la décision judiciaire, l'imputation Titre

## SUMARIO

1. Planteamiento del Problema. 2. Introducción. 3. Objetivos. A. General. B. Específicos. 4. Justificación. 5. Hipótesis o tesis. 6. Metodología. 7. Resultados parciales. 7.1 Título de imputación aplicable- falla en el servicio. 7.2 Error judicial 8. Conclusiones. 9. Referencias Bibliográficas.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

*¿Qué título de imputación surge cuando el juez niega la suspensión condicional de la ejecución de la pena aun cuando el condenado cumpla con los requisitos exigidos por la ley para ser beneficiario de dicho subrogado penal?*

## 2. INTRODUCCIÓN

La suspensión condicional de la pena ha tenido un gran auge en el ordenamiento jurídico colombiano en los últimos años, esto en razón de que existen una gran cantidad de condenados que cumplen los requisitos exigidos por la ley para ser beneficiario de dicho subrogado penal.

Colombia como estado social de derecho y al tener como principios rectores la justicia

y la igualdad a delegado en el juez penal la obligación de conceder dicho beneficio cuando se cumplan los requisitos o de negarlo cuando no se cumplan. Y de esta forma poder lograr el verdadero fin de la pena el cual es la resocialización.

En esta oportunidad, nos referiremos a la responsabilidad del estado y su respectivo título de imputación que podría surgir si dicho beneficio no es concedido por el juez penal cuando se cumplen los requisitos exigidos por la ley penal.

Es de igual forma importante aclarar que no existe ningún pronunciamiento por parte de las altas cortes frente a la responsabilidad del estado por el no otorgamiento del beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena cuando el condenado es beneficiario de éste.

### **3. OBJETIVOS**

#### **A. GENERAL**

Determinar el título de imputación aplicable cuando el estado es responsable del no otorgamiento de la suspensión condicional de la pena a pesar de que el condenado cumple con los requisitos fijados por la ley penal.

#### **B. ESPECÍFICOS**

1. Realizar una aproximación teórica respecto al título de imputación que pueda surgir por el no otorgamiento de la suspensión condicional de la pena aun cuando se cumplan con los requisitos fijados por la ley.
2. Determinar si el evento de responsabilidad por error judicial es aplicable cuando no se otorga la suspensión condicional de la pena aun cuando se cumplen con los requisitos establecidos por el legislador.

### **4. JUSTIFICACIÓN**

En un Estado Social de Derecho es necesario que todos los miembros de una sociedad sigan los preceptos y lineamientos establecidos en un ordenamiento, pero en caso de que estos sean quebrantados surge el denominado Derecho Penal como medio de represión y castigo para quienes vulneran lo establecido con anterioridad en el pacto social.

En Colombia, a consecuencia de problemas como la pobreza y el desempleo, los índices de criminalidad son muy altos lo que conlleva a que existan políticas criminales diseñadas para evitar el hacinamiento en

las cárceles, de esta forma es que surgen mecanismos como los subrogados penales, los cuales buscan que quienes no hayan incurrido con anterioridad en conductas delictuales y que por su naturaleza no sean consideradas como graves no deban pagar esta deuda con la sociedad con una condena intramural.

Es en este punto donde el juez penal se debe encargar de estudiar los casos en donde el condenado pueda ser beneficiario de este mecanismo, de esta forma en el momento en que el juez dicte una providencia judicial en la cual no conceda dicho beneficio incurrirá en una inactividad administrativa al incumplir los deberes establecidos dentro de su función jurisdiccional.

Consideramos que la investigación a desarrollar se encamina a descubrir el título de imputación aplicable para los casos en los cuales el juez no otorgue la suspensión condicional de la ejecución de la pena cuando el condenado cumpla con los requisitos fijados por la ley penal.

El tema en mención no ha sido desarrollado por las altas cortes por lo que consideramos de importancia tratar dicho tema bajo la perspectiva de la responsabilidad del estado por el incumplimiento de un deber legal establecido en la misma constitución política de Colombia así como en la legislación penal.

### **5. HIPÓTESIS O TESIS**

El tema que nos atañe lo enfocaremos hacia la responsabilidad que pueda surgir del estado por el no otorgamiento del subrogado de la suspensión condicional de la pena cuando el juez no concede dicho

beneficio aun cuando el condenado cumpla con los requisitos.

Es importante señalar que las altas cortes no se han pronunciado respecto a este tema por lo que solo se escogerá el título de imputación que nos parezca que pueda aplicarse mejor cuando el juez no concede la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

## 6. METODOLOGÍA

El presente estudio se enfoca desde el análisis Analítico- Propositivo. Es posible sustentar el carácter Analítico de la presente investigación; por cuanto integra holísticamente varias fuentes doctrinales con las cuales se pretende realizar una completa conceptualización. Propositivo; en razón a que como se mencionó anteriormente no existe un estudio completo del tema por parte de las altas cortes por lo que nos proponemos encajarlo en el título de imputación que nos parece más adecuado para el tema que nos atañe.

## 7. RESULTADOS PARCIALES

### 7.1 TÍTULO DE IMPUTACIÓN APLICABLE – FALLA DEL SERVICIO

A continuación estudiaremos algunas definiciones dadas por algunos doctrinantes, para así lograr una integración de conceptos que nos permita llegar a una definición.

En primer lugar se encuentra Saavedra Becerra (2005), menciona la responsabilidad por falta o falla del servicio, hoy entendida como responsabilidad por funcionamiento anormal, o también como inactividad de la administración, ha sido el más antiguo y

utilizado fundamento de la responsabilidad administrativa, al punto que ha constituido en los sistemas que siguen el modelo francés el régimen de derecho común en la materia, y fue la especie más importante de las desarrolladas por la jurisprudencia colombiana, al menos a partir de 1964. (Saavedra Becerra, 2005)

Por otro lado el doctor Wilson Ruiz Orjuela señala que la falla en el servicio corresponde al régimen de responsabilidad subjetivo, donde predomina la culpa de la administración por extralimitación de funciones, retardo en el cumplimiento de obligaciones, obligaciones cumplidas de forma tardía o defectuosa, o por incumplimiento de obligaciones a cargo del estado. Son entonces acciones u omisiones que se predicen de la administración y que, en su funcionamiento, resultan en cualquiera de aquellas irregularidades generadoras de daños imputables al estado. (Ruiz Orejuela, 2010)

De igual forma se puede establecer que la falla en el servicio es aquella en la cual se define el hecho del servicio como *“aquel que es indisociable del funcionamiento de la máquina administrativa tomada en su globalidad, de suerte que no puede imputarse a tal o cual agente tomado en forma individual, sino al sujeto de derecho que institucionaliza este conjunto de estructura y de agentes”*.(Paillet, 2008)

Así mismo en el año 2008 Paillet estudia la responsabilidad por falla, estableciendo que es necesario probar la misma, lo cual implica demostrar que la administración actuó de manera contraria a la regularidad administrativa, que lo hizo de manera ilegal, contrariando postulados de buen servicio

público adecuada función administrativa; lo que significa, que la responsabilidad subjetiva comporta un sin número de circunstancias que la determinan.

El Consejo de Estado se ha encargado de definir la Falla en el Servicio, consagrándola como el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria del Estado; en efecto, si al Juez Administrativo le compete - por principio - una labor de control de la acción administrativa del Estado y si la falla del servicio tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda que es ella el mecanismo más idóneo para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual. Las obligaciones que están a cargo del Estado - y por lo tanto la falla del servicio que constituye su trasgresión, han de mirarse en concreto, frente al caso particular que se juzga, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon la producción del daño que se reclama, su mayor o menor previsibilidad y los medios de que disponían las autoridades para contrarrestarlo. (Consejo de Estado, M.P. Myriam Guerrero de Escobar de 2008)

Una vez realizada la conceptualización podemos concluir que el título de imputación adecuado para tratar el tema del no otorgamiento de la suspensión condicional de la pena, aun cuando el condenado cumpla con los requisitos para ser beneficiario, que están previamente establecidos en la legislación penal y la cual tiene fundamento en la Constitución Política de Colombia es el de falla en el servicio.

Esto en razón de la existencia de un defectuoso funcionamiento por parte de la

administración, en el caso en concreto del juez penal, a consecuencia de la existencia de fallas o irregularidades al no tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos fijados por el legislador. Como lo pueden ser: Que la pena impuesta no excede de tres (3) años, el sentenciado carezca de antecedentes, el pago total de la multa, ausencia de necesidad de la ejecución de la pena y modalidad y gravedad de la conducta punible.

A consecuencia de lo anterior, la jurisdicción contenciosa administrativa debe sentar precedente sobre este tema, ya que como se mencionó anteriormente no hay sentencias sobre el tema, puesto que con la existencia de este subrogado penal lo que se busca es la protección de los derechos de quienes no han incurrido con anterioridad en ninguna conducta delictiva así como la poca monta de los delitos cometidos.

De igual forma se debe tener en cuenta que uno de los pilares del Estado Social de Derecho es la igualdad, lo que conlleva a que no existe motivo alguno para que dicho beneficio no sea accedido por quien cumple con los requisitos, lo que genera que el estado sea responsable y por lo tanto deba reparar al condenado por los perjuicios que pudo incurrir el juez penal con el denominado error judicial el cual se tratará a continuación.

## **7.2 ERROR JUDICIAL**

Para Bustamante Alsina el error judicial es todo acto judicial ejecutado por el juez en el proceso que resulta objetivamente contradictorio con los hechos de la causa o con el derecho y la equidad, desviando la solución del resultado justo al que

naturalmente debió llegar, es así que el “error judicial” es un verdadero acto ilícito o contrario a la ley, o cometido por el juez sea por acción u omisión en el curso del proceso sometido a su jurisdicción. (Bustamante Alsina, 1996)

El fin del Estado es la consecución del bienestar de la colectividad mediante la satisfacción de sus necesidades. Para el Estado desplegar tal actividad necesita servirse de sus órganos, agentes y funcionarios. Cuando por error o ineficiencia en la prestación del servicio público causa un daño que el particular no está legalmente obligado a soportar, y previa demostración del cumplimiento de los requisitos esenciales, se acude a la figura de la responsabilidad estatal en orden a obtener la indemnización que permita reparar los perjuicios ocasionados. (Maya Díaz, 2000)

En lo referente a la responsabilidad que le cabe al Estado por el error judicial, no se controvierte el contenido jurisdiccional de los actos sino la actuación del Estado: no se cuestiona su facultad o derecho para llevar a cabo la actividad que se deriva del acto judicial, sino la forma como se desarrolló dicha facultad.

El autor Italiano Cassagne (2010) establece que el error judicial es una responsabilidad excepcional a raíz del perjuicio causado a un particular por los órganos jurisdiccionales del Estado en ejercicio de la función judicial. Excepcional en cuanto en un Estado de derecho los ciudadanos deben someterse a las decisiones adoptadas en los procesos judiciales, por lo cual están obligados a soportar daños en el desarrollo del proceso sin indemnización hasta la sentencia. (Cassagne, 2010)

Una vez analizada la doctrina referente al tema del error judicial podemos concluir que ésta se da cuando el juez penal en el tema que nos atañe, causa un daño al condenado por medio de una decisión defectuosa la cual es contraria a la ley y por lo tanto vulnera el principio de justicia y equidad que tanto propugna el ordenamiento jurídico colombiano.

Para que el error judicial proceda en una posible demanda de responsabilidad extracontractual del estado por falla en el servicio por el no otorgamiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se deben cumplir con ciertos requisitos fijados por la jurisprudencia del Consejo de Estado los cuales se enunciarán a continuación:

Bajo la nueva disposición constitucional se admitió la responsabilidad del Estado por error judicial, el cual se consideró que se configuraba siempre que se reunieran las siguientes exigencias: (i) que el error estuviera contenido en una providencia judicial en firme; (ii) que se incurriera en error fáctico o normativo; (iii) se causará un daño cierto y antijurídico, y (iv) el error incidiera en la decisión judicial en firme. Consideraba la Sala, en jurisprudencia del 4 de abril d y 30 de mayo de 2002 reitera:

*“a) En primer lugar, del concepto mismo, es lógico inferir que el error jurisdiccional debe estar contenido en una providencia judicial que se encuentre en firme. Efectivamente, aun cuando una decisión judicial resulte equivocada, si ésta aún puede ser revocada o modificada, el daño*

*no resultaría cierto, pues el error no produciría efectos jurídicos y, además, podría superarse con la intervención del superior funcional (...).*

*“b) Tal y como se deduce de pronunciamientos anteriores de esta Sección, el error jurisdiccional puede ser de orden fáctico o normativo. El primero, supone diferencias entre la realidad procesal y la decisión judicial, porque i) no consideró un hecho debidamente probado o ii) se consideró como fundamental un hecho que no lo era, o se presentan distancias entre la realidad material y la procesal, i) porque no se decretaron pruebas conducentes para determinar el hecho relevante para el derecho o ii) porque la decisión judicial se fundamentó en un hecho que posteriormente se demostró que era falso). El error normativo o de derecho, supone equivocaciones i) en la aplicación del derecho, pues se aplicó al caso concreto una norma que no era relevante o se dejó de aplicar una directa o indirectamente aplicable al mismo y, ii) cuando se aplicaron normas inexistentes o derogadas u otros similares.*

*“c) El error jurisdiccional debe producir un daño personal y cierto que tenga la naturaleza de antijurídico, esto es, que el titular no tenga la obligación jurídica de soportar. Con ello, entonces, se excluyen las decisiones que se mueven en la esfera de lo cuestionable o las sentencias que contienen interpretaciones válidas de los hechos o derechos.*

*“d) La equivocación del juez o magistrado*

*debe incidir en la decisión judicial en firme, pues como bien lo sostiene la doctrina española: “el error comentado (judicial) incide exclusivamente en la potestad jurisdiccional que se materializa en la sentencia o resolución auténtica declaración de voluntad del órgano que ostenta aquélla, siempre ha de consistir en aplicar la norma que a cada supuesto corresponde, el error ha de radicar en un equivocado enjuiciamiento o no aplicación a aquél de la solución únicamente querida por el legislador ” . (Consejo de Estado, M.P: Ruth Stella Correa Palacio de 2011)*

Podemos Concluir que el no otorgamiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, es un evento de responsabilidad enmarcado en el Error Judicial bajo el título de imputación de Falla en el Servicio, esto en razón a la existencia de un acto contrario a la ley por parte del juez penal.

No obstante, para que proceda dicho evento se requiere del cumplimiento de los requisitos fijados por la jurisprudencia del Consejo de Estado los cuales salvaguardan al Estado en caso de una posible demanda extracontractual, ya que quien tiene la carga de la prueba es el condenado.

## **8. CONCLUSIONES**

El no otorgamiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena aun cuando se cumplan los requisitos está enmarcado dentro del título de imputación de falla del servicio esto en razón a que hay un defectuoso funcionamiento por parte de la administración, en el caso en concreto del juez penal, a consecuencia de



la existencia de fallas o irregularidades al no tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos fijados por el legislador.

Cuando no se otorga el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena el condenado que se ha visto afectado por dicha decisión irregular podrá realizar la demanda de responsabilidad extracontractual respectiva teniendo como base que hay una falla del servicio por parte estado, esto en razón a que no cumplió los principios rectores de justicia e igualdad.

Dicha negativa de conceder el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena está enmarcada dentro del evento de responsabilidad denominado error judicial, esto en razón a la existencia de un acto contrario a la ley por parte del juez penal. Para que se configure dicho evento se deben cumplir ciertos requisitos los cuales han sido fijados por el legislador y son de obligatorio cumplimiento.

El Consejo de Estado debe darle más relevancia al tema en cuestión ya que no hay jurisprudencial sobre el mismo y es fundamental y necesario la protección a la que tiene derecho el condenado mediante los subrogados penales.

El juez penal debe realizar un estudio completo respecto del cumplimiento de los requisitos por parte del condenado para otorgar la suspensión condicional en la ejecución de la pena para de esta forma evitar incurrir en un error judicial que conllevaría a decretar la responsabilidad extracontractual y por lo tanto la reparación a la que haya lugar.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Alcacer, Rafael. 2004.** *Los fines del Derecho Penal. Una aproximación desde la Filosofía Política.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2004.
- **Alcacer, Rafael. 2004.** *Los fines del Derecho Penal. Una aproximación desde la Filosofía Política.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2004.
- **Alexi, Robert. 2003.** *Tres Escritos Sobre Derechos Fundamentales.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.
- **ALEXY, Robert. 1993.** *Teoría de los Derechos fundamentales.* Madrid: Centro de estudios Constitucionales, 1993.
- **2011.** *Ámbito Jurídico.* [En línea] 14 de Junio de 2011. [Citado el: 15 de Octubre de 2012.] [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-110725-02\\_\(responsabilidad\\_estatal\\_por\\_danos\\_a\\_reclusos\\_tambien\\_puede\\_darse\\_a\\_titulo\\_de\\_falla\\_\)/noti-110725-02\\_\(responsabilidad\\_estatal\\_por\\_danos\\_a\\_reclusos\\_tambien\\_puede\\_darse\\_a\\_titulo\\_de\\_falla\\_\).asp](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-110725-02_(responsabilidad_estatal_por_danos_a_reclusos_tambien_puede_darse_a_titulo_de_falla_)/noti-110725-02_(responsabilidad_estatal_por_danos_a_reclusos_tambien_puede_darse_a_titulo_de_falla_).asp).
- **2012.** *Ámbito Jurídico.* [En línea] 30 de Octubre de 2012. [Citado el 2 de Enero de 2013.] [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-121030-01%28populismo\\_punitivo%29/noti-121030-01%28populismo\\_punitivo%29.asp](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti-121030-01%28populismo_punitivo%29/noti-121030-01%28populismo_punitivo%29.asp).
- **APROXIMACIÓN CONCEPTUAL AL CRITERIO DE LAS OMISIONES LEGISLATIVAS. TORRES CARDOZO, Andrés Felipe. 2011.** 2011, ITER AD VERITATEM 9.
- **Arango, Rivadeneira Rodolfo. 2012 Segunda Edición.** *El Concepto de Derechos Fundamentales.* Bogotá : Legis, 2012 Segunda Edición.
- **Arbelaes, Martín Uribe. 2005.** *La transformación de la propiedad intelectual.* Bogotá: Ediciones de Doctrina y Ley LTDA, 2005.
- **ARBOLEDA Vallejo, Mario. 2006.** *Derecho Penal General.* Bogotá: Leyer, 2006.

- **Arboleda Vallejo, Mario y Ruiz Salazar, José Armando. 2006.** *Manual de Derecho Penal.* Bogotá: Leyer, 2006.
- **Arias, Garcia Fernando. En prensa.** *Estudios de propiedad intelectual.* Bogotá: En prensa.
- *Aspectos formales de derecho a la libertad: un estudio comparado Alemania - Colombia .* **ALFONSO VARGAS, Luis Antonio. 2008.** 2008, Principia Iuris 10, pág. 129.
- **Bustamante Alsina, Jorge. 1996.** *Responsabilidad del Estado por error judicial.* Buenos Aires: La Ley, 1996.
- **Cárdenas, Pérez Pablo Emilio. 2003.** *Comentarios a la propiedad intelectual.* Bogotá: Editorial cosmos J.P.A., 2003.
- **Carnelutti, Francesco citado por Baylos Corraza Ermenegildo. 2003.** *Comentarios a la propiedad intelectual.* Bogotá: Editorial cosmos J.P.A., 2003.
- **Cassagne, Juan Carlos. 2010.** "Responsabilidad del estado por error judicial". Bogotá: El Derecho, 2010.
- **1992.** Corte Constitucional. t- 570 M.P JAIME SANÍN GREIFFENSTEIN, s.l.: Corte Constitucional , 09 de Abril de 1992.
- **1993.** Corte Constitucional. c- 334 M.P. Alejandro Martínez Caballero, s.l.: Corte Constitucional, 12 de Agosto de 1993.
- **1992.** Corte Constitucional. t-551 M.P Jose Gregorio Hernández Galindo, s.l.: Corte Constitucional, 07 de Octubre de 1992.
- **2011.** Corte Constitucional. C-186/2011 M.P Humberto Antonio Sierra Porto, s.l.: Corte Constitucional, 16 de Marzo de 2011.
- **1999.** Corte Constitucional . SU-157 M.P. Alejandro Martínez Caballero, s.l.: Corte Constitucional , 10 de Marzo de 1999.
- **CREUS, Carlos. 1993.** *Derecho Penal General.* Buenos Aires: s.n., 1993.
- *El Estado de Cosas Inconstitucional.* **ÁLZATE RÍOS, Carlos Alberto. 2004.** N°13, 2004, Revista Internauta de la práctica jurídica. ISSN 1139 - 5885.
- *El estado de cosas inconstitucional en el desplazamiento forzado y su incidencia en el Derecho fundamental de la infancia y la adolescencia a tener una familia en Colombia.* **ALARCÓN Y HOYOS, ALARCÓN Palacio Yadira Y Hoyos Rojas Luis Miguel. 2012.** 7, Enero de 2012, Vlex international, pág. 4. También se puede ver en: <http://international.vlex.com/vid/inconstitucional-desplazamiento-forzado-infancia-359978205> .
- **ESCOBAR FORNOS, Iván. 1997.** *DERECHO DE OBLIGACIONES.* Colombia: Hispamer, 1997.
- **Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2010.** *Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.* Bogotá: s.n., 2010.
- **Foucault, Michel. 1983.** *Vigilar y Castigar.* Bogotá: Siglo xxi editores, 1983.
- **Gil Botero, Enrique. 2011.** *Responsabilidad Extracontractual del Estado.* Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2011.
- *JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL ALEMAN extractos de las sentencias más relevantes compiladas por Jürgen Schwabe.* **SCHWABE, Jürgen. 2009.** 2009, JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL ALEMÁN, pág. 56.
- **Kaufmann, H. 1975.** *Ejecución penal y terapia social.* Buenos Aires: Libre, 1975.
- *La racionalidad como exigencia hermenéutica en la actividad del juez constitucional.* **ROBAYO GIL, Ángela Marcela. 2010.** 2010, Iter Ad Veritatem 8, pág. 213.
- *LAS FIGURAS JURÍDICAS SUBJETIVAS EN EL DERECHO URUGUAYO.* **BIASCO MARINO, Emilio. 1990.** 1990, Apuntes del Curso de Derecho Público III.
- *Leyes antipiratería: de espaldas a los usuarios.* **Duarte, Erica. 2012.** 2012, Enter. co, págs. 64-66.
- **LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. 2006.** *El Derecho de los Jueces.* Bogotá: Legis, 2006. pág. 154.
- **López, Medina Diego Eduardo. 2009, quinta reimpresión.** *Teoría impura del derecho,*

- la transformación de la cultura jurídica latinoamericana.* Bogotá: Legis, 2009, quinta reimpresión.
- *Los secretos empresariales y su "relación jurídica" en el régimen andino de propiedad industrial.* **Arias García, Fernando. 2006.** 2006, Principia Iuris, págs. 03-14.
  - **Maya Díaz, Natalia. 2000.** Javeriana. [En línea] 5 de Junio de 2000. [Citado el: 7 de Enero de 2013.] <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis01.pdf>.
  - **Oppenheimer, Andrés. 2010.** *No más historias.* Bogotá: s.n., 2010.
  - **PABÓN Parra, Pedro Alfonso. 2005.** *Manual de Derecho Penal.* Bogota : Doctrina y Ley Ltda., 2005.
  - **Pabón Parra, Pedro Alfonso. 2005.** *Manual de Derecho Penal.* Bogotá: Doctrina y Ley Ltda., 2005.
  - **PABÓN Parra, Pedro Alfonso. 2005.** *Manual del Derecho Penal.* Bogotá: Doctrina y Ley Ltda., 2005.
  - **Paillet, Michel. 2008.** *La Responsabilidad Administrativa.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008.
  - **País, el. 2012.** [www.elpais.com](http://www.elpais.com). *www.elpais.com*. [En línea] 12 de enero de 2012. [Citado el: 15 de febrero de 2012.] • <http://www.elpais.com.co/elpais/internacional/noticias/como-afectaria-usted-polemica-ley-antipirateria-ley-sopa>.
  - **2011.** [pateandopiedras](http://pateandopiedras.net). *pateandopiedras*. [En línea] 16 de 08 de 2011. [Citado el: 21 de febrero de 2012.] <http://www.pateandopiedras.net/2011/04/texto-completo-de-la-llamada-ley-lleras..>
  - **2012.** [pateandopiedras](http://pateandopiedras.net). *pateandopiedras*. [En línea] 16 de 08 de 2012. [Citado el: 21 de febrero de 2012.] <http://pateandopiedras.net/2011/04/texto-completo-de-la-llamada-ley-lleras-sobre-derechoos-de-autor-en-colombia/>.
  - **PERDOMO Torres, Jorge Fernando. 2005.** *Los Principios de Legalidad y Oportunidad.* Colombia : Universidad Externado de Colombia, 2005.
  - **RAMÍREZ QUINCHE, Manuel Fernando. 2008.** *Derecho Constitucional Colombiano, De la carta de 1991 y sus reformas.* Bogotá: Ibáñez, 2008. págs. 68 -69.
  - *Relectura Estructural al bloque de Constitucionalidad en Colombia: Elementos críticos para el control de Constitucionalidad.* **HIGUERA JÍMENEZ, Diego Mauricio. 2011.** 2011, Principia Iuris 15, pág. 96.
  - **Rengifo, García Ernesto. 2003.** *La Propiedad Intelectual; El Moderno Derecho de Autor.* Bogotá: Universidad Externado De Colombia, 2003.
  - **Rey, Vega Carlos. 2005.** *La propiedad intelectual como bien inmaterial.* Bogotá: Editorial Leyer, 2005.
  - **Rodríguez Garavito & Rodríguez Franco, Cesar Diana. 2010.** *Cortes y cambio social.* Bogotá: Dejusticia, 2010.
  - **ROXIN Claus, ARZT Gunther, TIEDEMANN Klaus. 1989.** *Introducción al Derecho Penal y al Derecho Penal Procesal.* España: Ariel Derecho, 1989.
  - **Ruiz Orejuela, Wilson. 2010.** *Responsabilidad del Estado y sus Regímenes.* Bogotá: Ecoe Ediciones, 2010.
  - **Ruiz, Wilson Rafael Ríos. 2011.** *La propiedad intelectual en la era de las tecnologías .* Bogotá: Temis S.A., 2011.
  - **Saavedra Becerra, Ramiro. 2005.** *La Responsabilidad Extracontractual de la Administración Pública.* Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2005.
  - **Salazar Marín, Mario. 2007.** *La Determinación Judicial de la Pena.* Bogotá: Ecoe, 2007.
  - **SALAZAR Marín, Mario. 1989.** *La Determinación Judicial de la Pena.* 1989.
  - **Velasquez, Fernando. 2008.** *Manual de Derecho Penal.* Bogotá: Temis S.A. 2008.
  - **VELÁZQUEZ, Fernando. 2006.** *Manual de Derecho Penal.* Bogotá: Temis S.A, 2006.
  - **Zaffaroni, Eugenio Raul, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro. 2000.** *Derecho Penal, Parte General.* Buenos Aires: Ediar, 2000.